



Resolución Ministerial

Lima, 25 de Julio del 2019

Visto, el Expediente N° 19-063622-001, que contiene el Informe N° 016-2019-UFCOE-SALUD-DIGERD/MINSA, de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 de la Ley antes señalada, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes, procesos y sub procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Coordina con los órganos competentes del Ministerio de Salud, la atención de emergencias sanitarias que correspondan; así como la prevención y control de riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA se aprueba la Directiva N° 036-2004-MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", cuyo objeto es establecer los lineamientos y procedimientos



N. GARCÍA R.



Z. TOMAS



O. BROGGI



S. YANCOURT



M. MEZA



R. TAPIA



R. TAPIA

para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional, con la finalidad de disminuir/evitar el daño y preparar la respuesta adecuada;

Que, con Resolución Ministerial N° 051-2017/MINSA, se declara la ALERTA AMARILLA en los establecimientos de salud a nivel nacional, por los efectos de las lluvias intensas, a partir de la publicación de la citada Resolución Ministerial y hasta que el Ministerio de Salud declare concluida la referida alerta, previo pronunciamiento de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, en el sentido de que tal situación ha dejado de ser una amenaza para la población;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2017/MINSA, se declara la ALERTA ROJA en los establecimientos de salud de las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Piura y Lambayeque, desde su publicación hasta que el Ministerio de Salud declare concluida la referida alerta, previo pronunciamiento de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, en el sentido de que tal situación ha dejado de ser una amenaza para la población de dichas jurisdicciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 033-2019/MINSA, se ratifica la alerta amarilla para reducir los riesgos en salud por alerta epidemiológica en los establecimientos de salud y la oferta móvil complementaria instalada, a través de puestos médicos de avanzada, en el Distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Comunicado Oficial ENFEN N° 09-2019, de fecha 13 de junio de 2019, la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) ha señalado que mantiene el sistema de Alerta "No Activo", debido a que se observan, en promedio, condiciones neutras en la temperatura superficial del mar frente a la costa peruana y se considera más probable que persistan durante el invierno; indicando que, de continuar las condiciones actuales de El Niño débil en el Pacífico central, el ENFEN no descarta el desarrollo de episodios cálidos en la costa peruana durante el invierno, aunque no se espera que estos generen precipitaciones por su estacionalidad, considerando que en el periodo en el cual no se desarrolla El Niño o La Niña, es oportuno recomendar se realicen las labores de prevención;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, las declaratorias de estados de emergencias a nivel nacional requieren la realización de acciones que deben ser ejecutadas a nivel regional por las redes de salud o instituciones prestadoras de servicios de salud, según corresponda;

Que, asimismo, el precitado órgano de línea ha señalado la existencia de contingencias actuales, como el Síndrome de Guillain Barré y la temporada de bajas temperaturas, y de contingencias futuras, como los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y los Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019 y la celebración de Fiestas Patrias;

Que, con Decreto Supremo N° 023-2017-MTC se confirma la declaración de interés nacional de la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, que se llevarán a cabo en Lima desde el 26 de julio hasta el 11 de agosto de 2019, contenida en la Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, modificada por Resolución Suprema N° 003-2017-MTC, y declara de interés nacional la realización de los citados Juegos, así como la organización y realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, que se llevarán a cabo en Lima desde el 23 de agosto hasta el 1 de setiembre de 2019;



Santillán R



Z. TOMAS



O. BROGGI



R. TAPIA



S. YANCOURT



M. MEZA



Resolución Ministerial

Lima, 25 de Julio del 2019

Que, debido a las celebraciones por Fiestas Patrias a realizarse el 28 y 29 de julio, a lo que se auna que el 30 de julio del presente año ha sido declarado feriado no laborable para los trabajadores del sector público a nivel nacional por Decreto Supremo N° 002-2019-PCM, se generará desplazamientos de un gran número de personas a diferentes destinos turísticos, congregación masiva de personas en celebraciones cívicas en las diferentes ciudades del país, fiestas multitudinarias, ingesta de alimentos, consumo de bebidas alcohólicas, entre otras situaciones que pueden incrementar el riesgo de daño a la salud de las personas;

Que, en virtud a las situaciones descritas y conforme al documento del visto, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud ha propuesto modificar la alerta roja declarada en los establecimientos de salud de las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Piura y Lambayeque mediante Resolución Ministerial N° 162-2017/MINSA a alerta amarilla; y, ratificar la alerta amarilla declarada con Resolución Ministerial N° 051-2017/MINSA;

Que, en ese sentido, es necesario contar con la capacidad de respuesta adecuada en los establecimientos de salud a nivel nacional, a efecto de atender en forma oportuna a las personas que pudieran resultar afectadas;

Que, mediante el Informe N° 477-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización



M. SANTILLAN R.



M. MISTRA

Z. TOMAS



O. BROGGI



R. TAPIA



S. YANCOURT



M. MEZA



R. TAPIA



y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s. 011-2017-SA y 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la alerta roja declarada en los establecimientos de salud de las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Piura y Lambayeque por Resolución Ministerial N° 162-2017/MINSA, a alerta amarilla, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Ratificar la alerta amarilla declarada por Resolución Ministerial N° 051-2017/MINSA, en los establecimientos de salud a nivel nacional, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional, se encarguen, en el marco de sus respectivas competencias, de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Las acciones que se deriven de la aplicación de la presente Resolución Ministerial se sujetan a las normas legales vigentes.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud



O. BROGGI



R. TAPIA



M. MEZA



S. YANCOURT